OTROSI 2	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	**TRD.111.22.10** **No. 016 DE 2025**
CONTRATISTA	**MAVING SAS** **R.L JOSUE MORALES RAMIREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. 830.079.101-7** **CC. No. 19.497.932**
OBJETO	**REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE – CUNDINAMARCA – VEREDA SAN MIGUEL, PEÑON**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($373.870.707,52) M/CTE**
ADICION	**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($229.930.485,12) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($603.801.192,64) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (06) MESES**
PRORROGA 1	**DOS (02) MESES**
PLAZO A PRORROGAR PRESENTE OTROSI 2	**QUINCE (15) DÍAS**
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	**OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**
FECHA DE INICIO	**VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2026**
MODIFICACIONES A REALIZAR EN EL PRESENTE OTROSI	**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **JOSUE MORALES RAMIREZ**, identificado con la CC No. 19.497.932 de Bogotá, o por quien haga sus veces, quien actúa en representación legal de **MAVING SAS**, con domicilio en la Calle 24D BIS No. 72 – 30 Bogotá D.C; Teléfono: **3108504807**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA**, convenimos celebrar **OTROSI Nº. 2** al **Contrato de Obra Pública No. 016** de **2025,** cuyo objeto es **REHABILITACION DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE – CUNDINAMARCA – VEREDA SAN MIGUEL, PEÑON,** el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

a. Que teniendo en cuenta que el Contrato de Obra Pública No. 016 de 2025 se viene ejecutando de manera adecuada, conforme a las condiciones, obligaciones y especificaciones establecidas contractualmente, se informa que, a la fecha, el contrato presenta un avance físico aproximado del 93 %, porcentaje que incluye las actividades correspondientes a la adición presupuestal y al nuevo alcance incorporado mediante Otrosí No. 1.

b. No obstante, considerando que el plazo contractual se encuentra próximo a su vencimiento, mediante Oficio No. MS-009-26 del 19 de agosto de 2026, el contratista de obra informó a la supervisión sobre la ocurrencia de situaciones que han generado afectaciones en la programación de las actividades pendientes, particularmente relacionadas con retrasos en la entrega y disponibilidad oportuna de algunos materiales requeridos para la culminación de las obras. En consecuencia, el contratista solicitó una prórroga de quince (15) días calendario, con el propósito de disponer del tiempo necesario para completar las actividades que actualmente se encuentran pendientes y efectuar las labores finales de terminación, ajuste y verificación de las obras ejecutadas.

c. Una vez analizada la solicitud y revisado el estado actual de ejecución del contrato, la supervisión considera técnica y contractualmente procedente la prórroga solicitada, toda vez que el término adicional requerido resulta razonable y proporcional frente al porcentaje de avance físico alcanzado y a las actividades que aún se encuentran pendientes de ejecución y/o culminación.

d. Adicionalmente, la ampliación del plazo permitirá garantizar la terminación integral del objeto contractual, evitando que las actividades pendientes sean ejecutadas de manera apresurada o bajo condiciones que puedan comprometer la calidad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de las obras. Así mismo, permitirá completar adecuadamente los procesos constructivos que requieren tiempos técnicos determinados, incluyendo, cuando aplique, los periodos necesarios de fraguado, curado, estabilización y/o consolidación de los elementos construidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las buenas prácticas de ingeniería

e. En mérito de lo anterior la supervisión considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suscripción de la prórroga por el término de QUINCE (15) días, al considerar que la modificación contractual es necesaria, proporcional, debidamente motivada y se encuentra orientada exclusivamente a asegurar la ejecución integral y satisfactoria del contrato de obra.

f. Que el presente OTROSI se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así:

Plazo Inicial:	SEIS (06) MESES, CONTADOS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025, HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
Prorroga 1:	DOS (02) MESES, DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
Prorroga 2:	QUINCE (15) DÍAS, DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y HASTA EL SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
Plazo final:	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

CLÁUSULA SEGUNDA GARANTÍA ÚNICA: El Contratista ampliará el plazo de los amparos y riesgos asegurados, de acuerdo con el mecanismo de cobertura otorgado, en los mismos términos y condiciones que le sean aplicables, establecidas en la Cláusula Décimo octava del CONTRATO DE OBRA PUBLICA-016-2025.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 016-2025, que no fueron modificadas por este otrosí siguen vigentes y sin modificaciones.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Andrés Felipe Rodríguez Cuesta	Jair Lyn Gutiérrez Espitia	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Aux Administrativo (E)	Jefe de Contratación	Secretaria Infraestructura
Fecha	Agosto de 2026		